

ACUERDO NÚMERO 068

(25 de noviembre de 1998)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 033 DE NOVIEMBRE 21 DE 1992 SOBRE LA ZONIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, PARA EFECTOS DE CATASTRO, COBRO DE IMPUESTO DE DELINEACIÓN, TASA DE ALINEACIÓN Y NOMENCLATURA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 136 DE 2 DE Junio de 1992, La Ley 9ª de 1989, el Decreto Ley 1319 de 1993.

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO : Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Municipal Número 033 del 21 de Noviembre de 1992 así :

ARTÍCULO PRIMERO : Para efectos de cobro de impuesto de delineación se clasifica el área urbana de la ciudad así :

CLASE A : Las edificaciones que se construyan en los cuatro costados de la plaza principal, carrera 30 (Berrio) entre calle 29 (la Ronda) y la calle 32 (Mutis); calle 29 entre carrera 31 y carrera 29 (Caldas); la carrera 31 entre calles 29 (Caldas); la carrera 31 entre calles 29 y la calle 32 (mutis); calle 30 (Real) entre carreras 30 y 28; carrera 28 (El Palo) entre calles 30 y 25; carrera 28 (Colombia); calle 30B (El Medio) entre carreras 30 y 28 (Colombia); calle 31 (Junin) entre carrera 31 hasta carrera 26 (troncal de occidente); Carrera 29 (Caldas) entre calles 29 y 32 (mutis); calle 32 (mutis) entre carrera 31 hasta carrera 28B.

Para la determinación del impuesto, el valor de delineamiento será el producto de multiplicar el salario mínimo diario 1 por el área construida y dividido sobre constante dos punto cinco (2.5)

$$I.D. = \frac{S.M.D. \times A.C}{2.5}$$

I.D = Impuesto de Delineamiento

S.M.D = Salario Mínimo Diario

A.C = Área Construida

ARTÍCULO SEGUNDO : Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal Número 033 del 21 de Noviembre de 1992 así :

ARTÍCULO SEGUNDO : La tasa de alineamiento equivale al 10% del impuesto de delineamiento.

ARTÍCULO TERCERO : Modificar el Artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 033 del 21 de Noviembre de 1992 así :

ARTÍCULO TERCERO : La tasa de nomenclatura será del 20% del impuesto de delineación.

ARTÍCULO CUARTO : Modificar el Artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 033 del 21 de Noviembre de 1992 así :

ARTÍCULO CUARTO : CLASE B : Carrera 28 desde donde termina Colombia, hasta la calle 34; calle 33 (guanteros) entre carrera 31 hasta carrera 28; carrera 31 (Gimani) entre las calles 33 y 36; calle 35 entre carreras 31 y 29; calle 31 (La Quinta) entre carrera 33 y hasta su terminación; calle 27 (Camellón) entre las carrera 33A y carrera 36; calle 26 entre las carreras 36 y 33A; carrera 35 entre calles 26 y 27; calle 25(avenida Crespo) entre carreras 28 y 25; carrera 27 (Arenales) entre las calles 25 y 16.

Para la determinación del impuesto, el valor de delineamiento será el producto de multiplicar el salario mínimo diario por el área construida y dividido sobre la constante cuatro (4).

$$I.D. = \frac{S.M.D. \times A.C.}{4.}$$

La tasa de alineamiento equivale al 10% del impuesto de delineamiento.

La tasa de nomenclatura será del 20% del impuesto de delineamiento.

ARTÍCULO QUINTO : Modificar el Artículo quinto del Acuerdo Municipal No. 033 del 21 de Noviembre de 1992 así :

ARTÍCULO QUINTO : CLASE C : Las zonas restantes comprendidas dentro del perímetro urbano, el área urbana de los corregimientos de Aragón, Hoyorrico, San Isidro, San Pablo y urbanizaciones en la zona rural con fines especulativos.

Para la determinación del impuesto de delineamiento será producto de multiplicar el salario mínimo diario por el área construida dividido sobre la constante siete (7)

$$I.D. = \frac{S.M.D. \times A.C.}{7}$$

La tasa de nomenclatura será del 20% del impuesto de delineamiento.

La tasa de alineamiento equivale al 10% del impuesto de delineamiento.

ARTÍCULO SEXTO : Modificar el Artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 033 del 21 de Noviembre de 1992 así :

ARTÍCULO SEXTO : Las viviendas campesinas se determinarán por un impuesto de delineamiento en el producto de multiplicar el salario mínimo diario por el área construida dividido sobre la constante diez (10).

$$I.D. = \frac{S.M.D. \times A.C.}{10}$$

Las tasas de alineación y nomenclatura, es igual a los citados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO : Modificar el Artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 033 del 21 de Noviembre de 1992 así :

ARTÍCULO SEPTIMO : Para Comercio e Industria, el impuesto de delineamiento será el producto de multiplicar el salario mínimo diario por el área construida, dividido sobre la constante de dos punto cinco (2.0)

$$I.D. = \frac{S.M.D \times A.C.}{2.0}$$

Las tasas de alineamiento y nomenclatura es igual a los citados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO : Modificar el Artículo octavo del Acuerdo Municipal No. 033 del 21 de Noviembre de 1992 así :

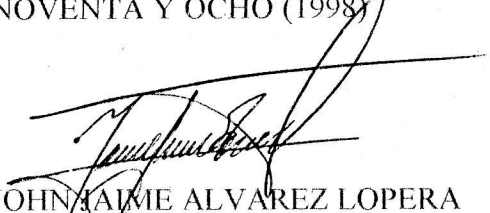
ARTÍCULO OCTAVO : Vivienda de recreo y parcelaciones, el impuesto de delineamiento será el producto de multiplicar el salario mínimo diario por el área construida, dividido sobre la constante dos punto cinco (2.5)

$$I.D. = \frac{S.M.D. \times A.C.}{2.5}$$

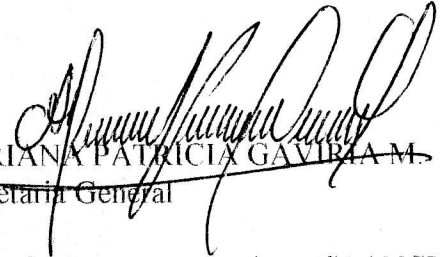
Las tasa de alineación y nomenclatura es igual a los citados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A
LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO (1998)

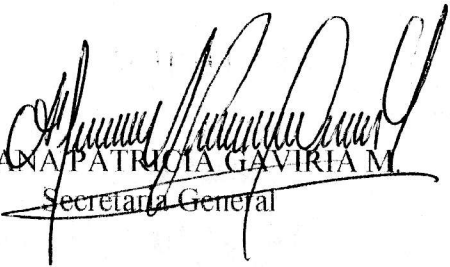


JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente



ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA
COMISIÓN TERCERA EL DÍA VEINTIDOS (22) Y EN PLENARIA EL DÍA
VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
(1998)



ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL

Señalada por el Oficio 27 de Noviembre de 1998

EL ACUERDO No. 068 expedido en la fecha

EL ALCALDE [Firma]

EL SECRETARIO [Firma]

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 068 que antecede fué
publicado hoy 29 de Noviembre de 1998
día de concurso público [Firma]
SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE APOYO JURIDICO

Medellín,

18 MAR. 1999

REVISADO

Devuélvase un ejemplar y archívese otro.

El Gobernador, [Firma]

El Director(a) Asuntos Municipales [Firma]